



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00288 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	IDEAR NEGOCIOS S.A.S.
Demandado	José Amador Garcés Gómez
Decisión	Suspende proceso

En el memorial que antecede, allegado por el Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia – CONALBOS. Seccional Antioquia, se informa que el pasado 13 de julio de 2022 se admitió la solicitud de negociación de deuda incoado por el señor José Amador Garcés Gómez identificado con cédula de ciudadanía N° 78.705.807. Motivo por el cual solicita la suspensión del presente asunto.

En ese orden, de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, la ejecución del presente asunto se suspenderá por el término indicado en el artículo 544 Ibídem, esto es, hasta el 6 de octubre de 2022, llegado dicho plazo (sin que se cuente con información de la suerte del proceso de negociación de deuda) previo a reanudar el proceso se ordenará oficiar al citado centro de conciliación a fin de que informe sobre el estado en el que se encuentre la mencionada negociación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5800c774bf6d894d7a3713f400eebdcf897c942c1db9b7660cd06f710a0b6d79**

Documento generado en 26/07/2022 02:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>